



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de Ley, **54763, CD – BLOQUE UCR – UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE**, de la diputada Di Stefano, por el cual se establecen las pautas para la prevención y abordaje de los Riesgos Psicosociales y sus efectos en el ámbito laboral, con el fin de promover la salud mental y el bienestar de los trabajadores, así como mejorar las condiciones de trabajo en las organizaciones; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - Objeto: La presente ley tiene por objeto la prevención y abordaje de los Riesgos Psicosociales y sus efectos en el ámbito laboral, con el fin de promover la salud mental y el bienestar de los trabajadores, así como mejorar las condiciones de trabajo en las organizaciones.

Se entiende por riesgos psicosociales a aquellas situaciones, circunstancias o estados de la organización del trabajo, que conllevan a una elevada probabilidad de afectar perjudicialmente la salud de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 2 - Ámbito de Aplicación: Lo establecido en la presente ley será de aplicación para todas las organizaciones privadas y/o públicas, establecimientos empresarios y dependencias públicas radicadas en la provincia, cualesquiera fueran sus formas societarias, de capital nacional o extranjero, con o sin fines de lucro.

En el marco de los comités Mixtos de Salud y Seguridad de la ley Provincial 12913 y en un todo de acuerdo con las leyes, reglamentaciones, convenios y laudos con fuerza de ley, así como resoluciones de organismos nacionales



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

paritarios o tripartitos, que en el marco de sus respectivas competencias se constituyan en fuentes del derecho individual del trabajo.

Quedan exceptuados aquellos que en el art. 3 de la ley 12913 considera excluidos para la constitución de los Comités Mixtos.

ARTÍCULO 3 - Objetivos: Son objetivos de esta ley:

- a) definir políticas públicas para la identificación e intervención sobre los riesgos psicosociales y sus efectos en el ámbito laboral;
- b) promover factores protectores o positivos; y
- c) prevenir los riesgos psicosociales o los factores psicosociales negativos y sus efectos en la organización del trabajo.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en permanente interacción con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - Funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) elaborar un Protocolo de prevención y abordaje de los Riesgos Psicosociales y sus efectos en el ámbito laboral;
- b) intervenir brindando asistencia técnica para la correcta aplicación de la ley; y
- c) dictar las resoluciones que estime necesarias para contemplar cuestiones inherentes al cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 6 - Protocolo de Prevención y Abordaje de los Riesgos Psicosociales, contenidos mínimos: El protocolo establecerá,

- a) el marco de funcionamiento del protocolo dentro de los comités mixtos de salud y seguridad;
- b) las acciones de promoción en salud mental que se llevaran adelante para la prevención de factores de riesgos psicosociales en el ámbito laboral;
- c) la metodología que permita establecer un diagnóstico de la situación inicial y el relevamiento de riesgos psicosociales en la organización del trabajo; y,
- d) la intervención necesaria para la prevención de los riesgos psicosociales.

ARTÍCULO 7 - Sanciones por incumplimiento:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La autoridad de aplicación, en caso de incumplimiento de la presente ley, estará facultada a aplicar las sanciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ley 10468.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 16-10-24

**FIRMANTES: DI STEFANO, DE PONTI, HUMMEL, ARENA, BLANCO,
DEL FRADE, CUVERTNIO, ROJAS.**